
NOTIFICO CALIFICACIÓN JUECES PRIMERA INSTANCIA TUTELAS - 2025 00163, 2025 00129 y 2025 00178 01

Desde Juzgado 06 Penal Circuito - Caldas - Manizales <pcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 08/09/2025 9:27

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (354 KB)

06CalificacionJuez20250016301.docx; 06CalificacionJuez20250012901.docx; 07CalificacionJuez20250017801.docx;

Cordial saludo.

Me permito notificar las respectivas calificaciones de los Jueces de primera instancia.

Atentamente,

Sofía Osorio Naranjo
Oficial Mayor

FAVOR NO RESPONDER SOBRE ESTE MISMO MENSAJE, SO PENA DE ENTENDERSE COMO NO RECIBIDA LA RESPUESTA.

Juzgado Sexto Penal del Circuito
Manizales-Caldas
pcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
606-8879620 Ext. 11725
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Carrera 23 # 21-48
Oficina 308

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**FORMATO FACTOR CALIDAD
FUNCIONARIOS (AS) JUDICIALES
(ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO PSAA16-10618 de 2016)**

FECHA DE LA EVALUACIÓN	08	09	2025
------------------------	----	----	------

1. INFORMACIÓN DEL EVALUADO

OSORIO MACHETA		NOMBRES		DAVID FELIPE	
DESPACHO	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	DISTRITO	CALDAS	MUNICIPIO	MANIZALES

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO O ACCIÓN OBJETO DE EVALUACIÓN

FECHA DE ADMISIÓN DEMANDA / PROCESO	02	07	2025	FECHA DE LA PROVIDENCIA	14	07	2025
TIPO PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA		CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN:	20250012900			
SENTENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	AUTO QUE PONE FIN A LA INSTANCIA	<input type="checkbox"/>	AUTO QUE NO PONE FIN A LA INSTANCIA	<input type="checkbox"/>	OTRA PROVIDENCIA	<input type="checkbox"/>

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y JURÍDICO DE LA DECISIÓN, ASÍ COMO EL RESPETO Y EFECTIVIDAD DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

1	DIRECCIÓN DEL PROCESO (Hasta 22 puntos) Comprende los siguientes aspectos y puntajes:	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.
		GENERAL	TUTELAS O SIN AUDIENCIA O DILIGENCIA	DE PLANO O SIN PRUEBA	DE PURO DERECHO O SIN DECRETO DE PRUEBAS	FALLO
		PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE
a.	Dirección temprana, adopción de medidas de saneamiento, conducción de la conciliación, elaboración de planes del caso, fijación del litigio y control y/o rechazo de prácticas dilatorias y garantía del cumplimiento de los principios que informan el respectivo procedimiento.	0 - 6	16	0 - 22	0 - 12	
b.	Pertinencia de las pruebas decretadas, inadmisibilidad, rechazo, control de pruebas prohibidas, ineficaces, impertinentes o superfluas y conducción probatoria.	0 - 6	6			
c.	Manejo de audiencias y diligencias y control de su duración, administración del tiempo y de las intervenciones, suspensión y aplazamiento.	0 - 10			0 - 10	
PUNTAJE TOTAL DEL SUBFACTOR:		0 - 22	22	0 - 22	0 - 22	
2	ANÁLISIS DE LA DECISIÓN: (Hasta 20 puntos) Comprende los siguientes aspectos y puntajes:					
a.	Identificación del Problema Jurídico.	0 - 6	6	0 - 8	0 - 8	0 - 12
b.	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos. Este aspecto se calificará considerando la relevancia que cada uno de estos aspectos corresponda, según la naturaleza del proceso y la situación planteada en el mismo.	0 - 4	4	0 - 6	0 - 6	0 - 10
c.	Argumentación y valoración probatoria.	0 - 4	4			0 - 8
d.	Estructura de la decisión.	0 - 4	4	0 - 4	0 - 4	0 - 10
e.	Síntesis de la providencia o motivación breve y precisa	0 - 2	2	0 - 2	0 - 2	0 - 2
PUNTAJE TOTAL DEL SUBFACTOR:		0 - 20	20	0 - 20	0 - 20	0 - 42
4. PUNTAJE TOTAL ASIGNADO		0 - 42	42	0 - 42	0 - 42	0 - 42

LA DECISIÓN ESTUVO ACERTADA CONFORME A LA JURISPRUDENCIA Y NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO.

5. PONENTE (Para Corporaciones)	EVALUADOR
---------------------------------	-----------



**FORMATO FACTOR CALIDAD
FUNCIONARIOS (AS) JUDICIALES
(ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO PSAA16-10618 de 2016)**

Nombre	Nombre del Presidente de Corporación o Juez: Luis Gonzaga García Bedoya
	FIRMA 

INSTRUCTIVO PARA EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS(AS) JUDICIALES
(Utilice un formulario por cada proceso)

La calificación del factor calidad consistirá en el análisis técnico y jurídico de la decisión, así como el respeto y efectividad del derecho al debido proceso. Para ello, en la evaluación se tendrán en cuenta todas las etapas del proceso.

La calificación de este factor será realizada por el superior funcional, sobre sentencias y/o autos que pongan fin al proceso y 2 autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso, simultáneamente con la decisión del recurso o grado jurisdiccional de consulta.

En el evento en que el superior funcional sea colegiado, se efectuará por la sala plena de la respectiva corporación y en el caso de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o Comisión Nacional de Disciplina Judicial, por dicha Sala o Corporación. La calificación se realizará por iniciativa de la sala, sección especializada o subsección, si la hubiere, para lo cual el magistrado ponente, simultáneamente con la elaboración del proyecto de decisión, diligenciará el formulario de evaluación del factor calidad y lo someterá a consideración en la misma sesión en que aquél sea discutido. Las decisiones sobre calificación del factor calidad aprobadas por la sala, sección o subsección correspondiente serán sometidas a la aprobación de la sala plena, al menos cada dos meses. (art.28).

El evaluador deberá respetar los principios constitucionales de independencia y autonomía de los funcionarios judiciales; por tanto el sentido de la providencia no es un parámetro de evaluación. Así mismo, el evaluador realizará la calificación con base en las grabaciones hechas en medio magnético, digital o cualquier otro en que se registre la información requerida y los resultados se consignarán en los formularios suministrados para el efecto. En la motivación de la calificación el evaluador deberá hacer referencia expresa a puntos específicos de la sentencia o decisión de fondo, y de lo ocurrido en la audiencia que considere relevantes para sustentar el puntaje asignado. Por ningún motivo podrá solicitarse para efectos de la calificación la transcripción de providencias, salvo las excepciones que sobre la materia establezca el legislador.

Antes de iniciar el diligenciamiento del presente formulario, verifique cual columna es la que va a diligenciar; si es la General, se diligencian todos los ítems que componen los Subfactores "Dirección del Proceso" y "Análisis de la Decisión"; si es el de Tutelas o sin Audiencias o Diligencias: tenga en cuenta que no se diligencia el literal "c" del Subfactor "Dirección del Proceso" y se diligencia todo el subfactor "Análisis de la Decisión"; si es el De Plano o Sin Pruebas tenga en cuenta que no se diligencian los literales "b y c" y en el subfactor "Análisis de la Decisión" no se diligencia el literal "c"; si la decisión a evaluar es de Puro Derecho o Sin Decreto de Pruebas, tenga en cuenta que no se diligencia el literal "b" del Subfactor "Dirección del Proceso" y en el subfactor "Análisis de la Decisión" no se diligencia el literal "c", y si la decisión es de sólo Fallo, tenga en cuenta que no se diligencia el Subfactor "Dirección del Proceso" y el puntaje se aumenta en los ítems del subfactor "Análisis de la Decisión".

FECHA DE LA EVALUACIÓN: Escriba con dos dígitos el día, mes y año Ej. 16/04/17

DÍA	MES	AÑO
19	03	24

- 1) INFORMACIÓN DEL EVALUADO (A).** En este bloque se registrarán los apellidos y nombres del funcionario a calificar; el Despacho al cual se encuentra vinculado en ese momento, así como, el Distrito y el Municipio al cual pertenece el despacho.
- 2) IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO O ACCIÓN OBJETO DE EVALUACIÓN:** En la Fecha de Admisión de la Demanda o Proceso, se indicará el día, mes y año, en la que fue admitida la demanda o el proceso objeto de evaluación. En Fecha de la Providencia, se indicará el día, mes y año en que fue emitida la decisión objeto del recurso ordinario, extraordinario o del grado jurisdiccional de consulta. En Tipo de Proceso: Indique la clase de proceso donde fue emitida la decisión objeto de evaluación. En el código único de Identificación escriba los 21 o 23 dígitos que identifican el proceso (sin espacios, puntos o rayas). Marque con una X si la providencia evaluada es una sentencia; una decisión que le pone fin a la instancia o una decisión que no le pone fin a la instancia u Otra providencia.
- 3) El Análisis Técnico y Jurídico de la Decisión, así como el Respeto y Efectividad del Derecho al Debido Proceso,** corresponde a los Subfactores **Dirección Del Proceso**, que comprende todos los aspectos desde la demanda, Acción que da origen al proceso y el **Análisis de la Decisión**, que comprende todos los aspectos que culminan con sentencia o decisión de fondo que le pone fin a la instancia o cualquier otra decisión que no le pone fin a la instancia.

Para asignar los puntajes que aparecen en el formulario, a continuación, usted deberá marcar en la casilla que corresponda, el puntaje a asignar única y exclusivamente dentro del rango que aparece en este instructivo y que se encuentra indicado dentro de cada casilla.

- 3.1 Evaluación de Procesos – General - Aplicación de todos los Subfactores y Aspectos:** Si el proceso calificado tuvo un trámite en el cual pueden verificarse todos los aspectos de Dirección del proceso y todos los aspectos de Análisis de la Decisión, diligencie el Subfactor de Dirección del Proceso, los Literales **a.** (de 0- 6 puntos), **b.** (0-6 puntos), y **c.** (0-10 puntos), y en el Puntaje Total del Subfactor la suma no debe superar los 22 puntos; y del Subfactor Análisis de la Decisión, registre los Literales **a.** (de 0-6 puntos), **b.** (0-4 puntos), **c.** (0-4 puntos), **d.** (0-4 puntos), **e.**(0-2 puntos), y en el Puntaje Total del Subfactor verifique que la suma de los ítems no superen los 20 puntos.
- 3.2 Evaluación de Acciones de Tutela y casos donde no proceda la práctica de Audiencias o Diligencias:** Cuando en el proceso a calificar no hubiere sido procedente la práctica de audiencias o diligencias, el formulario deberá diligenciarse así: el Subfactor de Dirección del Proceso, los Literales **a.** (de 0- 12 puntos), **b.** (0-10 puntos) y en el Puntaje Total del Subfactor la suma no debe superar los 22 puntos; y del Subfactor Análisis de la Decisión los Literales **a.** (de 0-6 puntos),



FORMATO FACTOR CALIDAD
FUNCIONARIOS (AS) JUDICIALES
(ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO PSAA16-10618 de 2016)

b. (0-4 puntos), c. (0-4 puntos), d. (0-4 puntos), e.(0-2 puntos) y en el Puntaje Total del Subfactor verifique que la suma de los ítems no superen los 20 puntos.

3.3 Procesos con Decisión de Plano y sin Decreto ni Práctica de Pruebas: Cuando el proceso a calificar se decidió de Plano o no fue necesarios el decreto y práctica de pruebas, el puntaje se distribuirá así: En el **Subfactor dirección del proceso**, los Literales a. (de 0- 22 puntos) y en el Puntaje Total del Subfactor la suma no debe superar los 22 puntos; y del **Subfactor Análisis de la Decisión** donde no haya argumentación y valoración probatoria, únicamente los Literales a. (de 0-8 puntos), b. (0-6 puntos), d. (0-4 puntos), e.(0-2 puntos) y en el Puntaje Total del Subfactor verifique que la suma de los ítems no superen los 20 puntos.

3.4 De puro derecho o sin decreto de pruebas: Cuando el asunto es de puro derecho o no fuere necesario el decreto de pruebas, el formulario deberá diligenciarse así: en el subfactor dirección del proceso deberá diligenciar solamente los Literales a. (de 0-12 puntos) y b. (0-12 puntos), y en el Puntaje Total del Subfactor la suma no debe superar los 22 puntos; y el subfactor análisis de la decisión de la siguiente forma: los Literales a. (de 0-8 puntos), b. (0-6 puntos), d. (0-4 puntos). e. (0-2 puntos) y en el Puntaje Total del Subfactor verifique que la suma de los ítems no superen los 20 puntos.

3.5 Proceso en los que solo hubo fallo: En este caso solamente se evaluará el subfactor Análisis de la decisión de la siguiente forma: los Literales a. (de 0-12 puntos), b. (0-10 puntos), c. (0-8 puntos) d. (0-10 puntos) y e. (0-2 puntos), y en el Puntaje Total del Subfactor verifique que la suma de los ítems no superen los 42 puntos.

4) PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

Verifique que el formulario está bien diligenciado, a parte de respetar el puntaje explicado para cada ítem, sume el Puntaje en Subfactor Dirección del Proceso y Análisis de la Decisión, según sea el caso; tenga cuidado que la suma no supere los 42 puntos y Registre el valor obtenido en esta casilla.

5) MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN: Este recuadro se debe diligenciar obligatoriamente. La motivación de cada calificación debe guardar coherencia con el puntaje asignado. En esta casilla deberá hacer referencia expresa a puntos específicos de la sentencia o decisión de fondo y/o de lo ocurrido en la audiencia que considere relevantes para sustentar el puntaje asignado. En el evento en que el espacio destinado en el formulario para la motivación no sea suficiente, sírvase utilizar una hoja anexa, en la cual se identificarán plenamente el calificado, el calificador, el período y el proceso de que se trate.

6) INFORMACIÓN DEL EVALUADOR: En este recuadro se identificará la Corporación o Despacho que realiza la calificación y llevará la firma de su Presidente o del Juez según sea el caso.



**FORMATO FACTOR CALIDAD
FUNCIONARIOS (AS) JUDICIALES
(ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO PSAA16-10618 de 2016)**

FECHA DE LA EVALUACIÓN	08	09	2025
------------------------	----	----	------

1. INFORMACIÓN DEL EVALUADO

APELLIDOS	NARANJO ARBOLEDA		NOMBRES	CARLOS ANDRES	
DESPACHO	JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS	DISTRITO	CALDAS	MUNICIPIO	MANIZALES

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO O ACCIÓN OBJETO DE EVALUACIÓN

FECHA DE ADMISIÓN DEMANDA / PROCESO	08	07	2025	FECHA DE LA PROVIDENCIA	21	07	2025
TIPO PROCESO:	AUTO PENAL		CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN:	20250016300			
SENTENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	AUTO QUE PONE FIN A LA INSTANCIA	<input type="checkbox"/>	AUTO QUE NO PONE FIN A LA INSTANCIA	<input type="checkbox"/>	OTRA PROVIDENCIA	<input type="checkbox"/>

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y JURÍDICO DE LA DECISIÓN, ASÍ COMO EL RESPETO Y EFECTIVIDAD DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

1	DIRECCIÓN DEL PROCESO (Hasta 22 puntos) Comprende los siguientes aspectos y puntajes:	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.
		GENERAL	TUTELAS O SIN AUDIENCIA O DILIGENCIA	DE PLANO O SIN PRUEBA	DE PURO DERECHO O SIN DECRETO DE PRUEBAS	FALLO
		PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE
a.	Dirección temprana, adopción de medidas de saneamiento, conducción de la conciliación, elaboración de planes del caso, fijación del litigio y control y/o rechazo de prácticas dilatorias y garantía del cumplimiento de los principios que informan el respectivo procedimiento.	0 - 6	16	0 - 22	0 - 12	
b.	Pertinencia de las pruebas decretadas, inadmisibilidad, rechazo, control de pruebas prohibidas, ineficaces, impertinentes o superfluas y conducción probatoria.	0 - 6	6			
c.	Manejo de audiencias y diligencias y control de su duración, administración del tiempo y de las intervenciones, suspensión y aplazamiento.	0 - 10			0 - 10	
PUNTAJE TOTAL DEL SUBFACTOR:		0 - 22	22	0 - 22	0 - 22	
2	ANÁLISIS DE LA DECISIÓN: (Hasta 20 puntos) Comprende los siguientes aspectos y puntajes:					
a.	Identificación del Problema Jurídico.	0 - 6	6	0 - 8	0 - 8	0 - 12
b.	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos. Este aspecto se calificará considerando la relevancia que cada uno de estos aspectos corresponda, según la naturaleza del proceso y la situación planteada en el mismo.	0 - 4	4	0 - 6	0 - 6	0 - 10
c.	Argumentación y valoración probatoria.	0 - 4	4			0 - 8
d.	Estructura de la decisión.	0 - 4	4	0 - 4	0 - 4	0 - 10
e.	Síntesis de la providencia o motivación breve y precisa	0 - 2	2	0 - 2	0 - 2	0 - 2
PUNTAJE TOTAL DEL SUBFACTOR:		0 - 20	20	0 - 20	0 - 20	0 - 42
4. PUNTAJE TOTAL ASIGNADO		0 - 42	42	0 - 42	0 - 42	0 - 42

LA DECISIÓN ESTUVO ACERTADA Y CONFORME CON LA NORMATIVIDAD Y JURISPRUDENCIA APLICABLE AL CASO CONCRETO.

5. PONENTE (Para Corporaciones)	EVALUADOR
---------------------------------	-----------



**FORMATO FACTOR CALIDAD
FUNCIONARIOS (AS) JUDICIALES
(ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO PSAA16-10618 de 2016)**

Nombre	Nombre del Presidente de Corporación o Juez: Luis Gonzaga García Bedoya
	FIRMA 

INSTRUCTIVO PARA EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS(AS) JUDICIALES
(Utilice un formulario por cada proceso)

La calificación del factor calidad consistirá en el análisis técnico y jurídico de la decisión, así como el respeto y efectividad del derecho al debido proceso. Para ello, en la evaluación se tendrán en cuenta todas las etapas del proceso.

La calificación de este factor será realizada por el superior funcional, sobre sentencias y/o autos que pongan fin al proceso y 2 autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso, simultáneamente con la decisión del recurso o grado jurisdiccional de consulta.

En el evento en que el superior funcional sea colegiado, se efectuará por la sala plena de la respectiva corporación y en el caso de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o Comisión Nacional de Disciplina Judicial, por dicha Sala o Corporación. La calificación se realizará por iniciativa de la sala, sección especializada o subsección, si la hubiere, para lo cual el magistrado ponente, simultáneamente con la elaboración del proyecto de decisión, diligenciará el formulario de evaluación del factor calidad y lo someterá a consideración en la misma sesión en que aquél sea discutido. Las decisiones sobre calificación del factor calidad aprobadas por la sala, sección o subsección correspondiente serán sometidas a la aprobación de la sala plena, al menos cada dos meses. (art.28).

El evaluador deberá respetar los principios constitucionales de independencia y autonomía de los funcionarios judiciales; por tanto el sentido de la providencia no es un parámetro de evaluación. Así mismo, el evaluador realizará la calificación con base en las grabaciones hechas en medio magnético, digital o cualquier otro en que se registre la información requerida y los resultados se consignarán en los formularios suministrados para el efecto. En la motivación de la calificación el evaluador deberá hacer referencia expresa a puntos específicos de la sentencia o decisión de fondo, y de lo ocurrido en la audiencia que considere relevantes para sustentar el puntaje asignado. Por ningún motivo podrá solicitarse para efectos de la calificación la transcripción de providencias, salvo las excepciones que sobre la materia establezca el legislador.

Antes de iniciar el diligenciamiento del presente formulario, verifique cual columna es la que va a diligenciar; si es la General, se diligencian todos los ítems que componen los Subfactores "Dirección del Proceso" y "Análisis de la Decisión"; si es el de Tutelas o sin Audiencias o Diligencias: tenga en cuenta que no se diligencia el literal "c" del Subfactor "Dirección del Proceso" y se diligencia todo el subfactor "Análisis de la Decisión"; si es el De Plano o Sin Pruebas tenga en cuenta que no se diligencian los literales "b y c" y en el subfactor "Análisis de la Decisión" no se diligencia el literal "c"; si la decisión a evaluar es de Puro Derecho o Sin Decreto de Pruebas, tenga en cuenta que no se diligencia el literal "b" del Subfactor "Dirección del Proceso" y en el subfactor "Análisis de la Decisión" no se diligencia el literal "c", y si la decisión es de sólo Fallo, tenga en cuenta que no se diligencia el Subfactor "Dirección del Proceso" y el puntaje se aumenta en los ítems del subfactor "Análisis de la Decisión".

FECHA DE LA EVALUACIÓN: Escriba con dos dígitos el día, mes y año Ej. 16/04/17

DÍA	MES	AÑO
14	05	25

- 1) INFORMACIÓN DEL EVALUADO (A).** En este bloque se registrarán los apellidos y nombres del funcionario a calificar; el Despacho al cual se encuentra vinculado en ese momento, así como, el Distrito y el Municipio al cual pertenece el despacho.
- 2) IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO O ACCIÓN OBJETO DE EVALUACIÓN:** En la Fecha de Admisión de la Demanda o Proceso, se indicará el día, mes y año, en la que fue admitida la demanda o el proceso objeto de evaluación. En Fecha de la Providencia, se indicará el día, mes y año en que fue emitida la decisión objeto del recurso ordinario, extraordinario o del grado jurisdiccional de consulta. En Tipo de Proceso: Indique la clase de proceso donde fue emitida la decisión objeto de evaluación. En el código único de Identificación escriba los 21 o 23 dígitos que identifican el proceso (sin espacios, puntos o rayas). Marque con una X si la providencia evaluada es una sentencia; una decisión que le pone fin a la instancia o una decisión que no le pone fin a la instancia u Otra providencia.
- 3) El Análisis Técnico y Jurídico de la Decisión, así como el Respeto y Efectividad del Derecho al Debido Proceso,** corresponde a los Subfactores **Dirección Del Proceso**, que comprende todos los aspectos desde la demanda, Acción que da origen al proceso y el **Análisis de la Decisión**, que comprende todos los aspectos que culminan con sentencia o decisión de fondo que le pone fin a la instancia o cualquier otra decisión que no le pone fin a la instancia.

Para asignar los puntajes que aparecen en el formulario, a continuación, usted deberá marcar en la casilla que corresponda, el puntaje a asignar única y exclusivamente dentro del rango que aparece en este instructivo y que se encuentra indicado dentro de cada casilla.

- 3.1 Evaluación de Procesos – General - Aplicación de todos los Subfactores y Aspectos:** Si el proceso calificado tuvo un trámite en el cual pueden verificarse todos los aspectos de Dirección del proceso y todos los aspectos de Análisis de la Decisión, diligencie el Subfactor de Dirección del Proceso, los Literales **a.** (de 0- 6 puntos), **b.** (0-6 puntos), y **c.** (0-10 puntos), y en el Puntaje Total del Subfactor la suma no debe superar los 22 puntos; y del Subfactor Análisis de la Decisión, registre los Literales **a.** (de 0-6 puntos), **b.** (0-4 puntos), **c.** (0-4 puntos), **d.** (0-4 puntos), **e.**(0-2 puntos), y en el Puntaje Total del Subfactor verifique que la suma de los ítems no superen los 20 puntos.
- 3.2 Evaluación de Acciones de Tutela y casos donde no proceda la práctica de Audiencias o Diligencias:** Cuando en el proceso a calificar no hubiere sido procedente la práctica de audiencias o diligencias, el formulario deberá diligenciarse así: el Subfactor de Dirección del Proceso, los Literales **a.** (de 0- 12 puntos), **b.** (0-10 puntos) y en el Puntaje Total del Subfactor la suma no debe superar los 22 puntos; y del Subfactor Análisis de la Decisión los Literales **a.** (de 0-6 puntos),



FORMATO FACTOR CALIDAD
FUNCIONARIOS (AS) JUDICIALES
(ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO PSAA16-10618 de 2016)

b. (0-4 puntos), c. (0-4 puntos), d. (0-4 puntos), e.(0-2 puntos) y en el Puntaje Total del Subfactor verifique que la suma de los ítems no superen los 20 puntos.

- 3.3 Procesos con Decisión de Plano y sin Decreto ni Práctica de Pruebas:** Cuando el proceso a calificar se decidió de Plano o no fue necesarios el decreto y práctica de pruebas, el puntaje se distribuirá así: En el **Subfactor dirección del proceso**, los Literales a. (de 0- 22 puntos) y en el Puntaje Total del Subfactor la suma no debe superar los 22 puntos; y del **Subfactor Análisis de la Decisión** donde no haya argumentación y valoración probatoria, únicamente los Literales a. (de 0-8 puntos), b. (0-6 puntos), d. (0-4 puntos), e.(0-2 puntos) y en el Puntaje Total del Subfactor verifique que la suma de los ítems no superen los 20 puntos.
- 3.4 De puro derecho o sin decreto de pruebas:** Cuando el asunto es de puro derecho o no fuere necesario el decreto de pruebas, el formulario deberá diligenciarse así: en el subfactor dirección del proceso deberá diligenciar solamente los Literales a. (de 0-12 puntos) y b. (0-12 puntos), y en el Puntaje Total del Subfactor la suma no debe superar los 22 puntos; y el subfactor análisis de la decisión de la siguiente forma: los Literales a. (de 0-8 puntos), b. (0-6 puntos), d. (0-4 puntos). e. (0-2 puntos) y en el Puntaje Total del Subfactor verifique que la suma de los ítems no superen los 20 puntos.
- 3.5 Proceso en los que solo hubo fallo:** En este caso solamente se evaluará el subfactor Análisis de la decisión de la siguiente forma: los Literales a. (de 0-12 puntos), b. (0-10 puntos), c. (0-8 puntos) d. (0-10 puntos) y e. (0-2 puntos), y en el Puntaje Total del Subfactor verifique que la suma de los ítems no superen los 42 puntos.
- 4) PUNTAJE TOTAL ASIGNADO**
Verifique que el formulario está bien diligenciado, a parte de respetar el puntaje explicado para cada ítem, sume el Puntaje en Subfactor Dirección del Proceso y Análisis de la Decisión, según sea el caso; tenga cuidado que la suma no supere los 42 puntos y Registre el valor obtenido en esta casilla.
- 5) MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN:** Este recuadro se debe diligenciar obligatoriamente. La motivación de cada calificación debe guardar coherencia con el puntaje asignado. En esta casilla deberá hacer referencia expresa a puntos específicos de la sentencia o decisión de fondo y/o de lo ocurrido en la audiencia que considere relevantes para sustentar el puntaje asignado. En el evento en que el espacio destinado en el formulario para la motivación no sea suficiente, sírvase utilizar una hoja anexa, en la cual se identificarán plenamente el calificado, el calificador, el período y el proceso de que se trate.
- 6) INFORMACIÓN DEL EVALUADOR:** En este recuadro se identificará la Corporación o Despacho que realiza la calificación y llevará la firma de su Presidente o del Juez según sea el caso.



**FORMATO FACTOR CALIDAD
FUNCIONARIOS (AS) JUDICIALES
(ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO PSAA16-10618 de 2016)**

FECHA DE LA EVALUACIÓN	08	09	2025
------------------------	----	----	------

1. INFORMACIÓN DEL EVALUADO

<u>ZAPATA GIRALDO</u>		NOMBRES	<u>SANDRA MILENA</u>	
DESPACHO	JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	DISTRITO	<u>CALDAS</u>	MUNICIPIO <u>MANIZALES</u>

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO O ACCIÓN OBJETO DE EVALUACIÓN

FECHA DE ADMISIÓN DEMANDA / PROCESO	<input type="text" value="22"/>	<input type="text" value="07"/>	<input type="text" value="2025"/>	FECHA DE LA PROVIDENCIA	<input type="text" value="30"/>	<input type="text" value="07"/>	<input type="text" value="2025"/>
TIPO PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA		CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN:	20250017800			
SENTENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	AUTO QUE PONE FIN A LA INSTANCIA	<input type="checkbox"/>	AUTO QUE NO PONE FIN A LA INSTANCIA	<input type="checkbox"/>	OTRA PROVIDENCIA	<input type="checkbox"/>

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y JURÍDICO DE LA DECISIÓN, ASÍ COMO EL RESPETO Y EFECTIVIDAD DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

1	DIRECCIÓN DEL PROCESO (Hasta 22 puntos) Comprende los siguientes aspectos y puntajes:	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.
		GENERAL	TUTELAS O SIN AUDIENCIA O DILIGENCIA	DE PLANO O SIN PRUEBA	DE PURO DERECHO O SIN DECRETO DE PRUEBAS	FALLO
		PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE
a.	Dirección temprana, adopción de medidas de saneamiento, conducción de la conciliación, elaboración de planes del caso, fijación del litigio y control y/o rechazo de prácticas dilatorias y garantía del cumplimiento de los principios que informan el respectivo procedimiento.	0 - 6	16	0 - 22	0 - 12	
b.	Pertinencia de las pruebas decretadas, inadmisibilidad, rechazo, control de pruebas prohibidas, ineficaces, impertinentes o superfluas y conducción probatoria.	0 - 6	6			
c.	Manejo de audiencias y diligencias y control de su duración, administración del tiempo y de las intervenciones, suspensión y aplazamiento.	0 - 10			0 - 10	
PUNTAJE TOTAL DEL SUBFACTOR:		0 - 22	22	0 - 22	0 - 22	
2	ANÁLISIS DE LA DECISIÓN: (Hasta 20 puntos) Comprende los siguientes aspectos y puntajes:					
a.	Identificación del Problema Jurídico.	0 - 6	6	0 - 8	0 - 8	0 - 12
b.	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos. Este aspecto se calificará considerando la relevancia que cada uno de estos aspectos corresponda, según la naturaleza del proceso y la situación planteada en el mismo.	0 - 4	4	0 - 6	0 - 6	0 - 10
c.	Argumentación y valoración probatoria.	0 - 4	4			0 - 8
d.	Estructura de la decisión.	0 - 4	4	0 - 4	0 - 4	0 - 10
e.	Síntesis de la providencia o motivación breve y precisa	0 - 2	2	0 - 2	0 - 2	0 - 2
PUNTAJE TOTAL DEL SUBFACTOR:		0 - 20	20	0 - 20	0 - 20	0 - 42
4. PUNTAJE TOTAL ASIGNADO		0 - 42	42	0 - 42	0 - 42	0 - 42

LA DECISIÓN ESTUVO ACERTADA CONFORME A LA JURISPRUDENCIA Y NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO.

5. PONENTE (Para Corporaciones)	EVALUADOR
---------------------------------	-----------



**FORMATO FACTOR CALIDAD
FUNCIONARIOS (AS) JUDICIALES
(ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO PSAA16-10618 de 2016)**

Nombre	Nombre del Presidente de Corporación o Juez: Luis Gonzaga García Bedoya
	FIRMA 

INSTRUCTIVO PARA EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS(AS) JUDICIALES
(Utilice un formulario por cada proceso)

La calificación del factor calidad consistirá en el análisis técnico y jurídico de la decisión, así como el respeto y efectividad del derecho al debido proceso. Para ello, en la evaluación se tendrán en cuenta todas las etapas del proceso.

La calificación de este factor será realizada por el superior funcional, sobre sentencias y/o autos que pongan fin al proceso y 2 autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso, simultáneamente con la decisión del recurso o grado jurisdiccional de consulta.

En el evento en que el superior funcional sea colegiado, se efectuará por la sala plena de la respectiva corporación y en el caso de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o Comisión Nacional de Disciplina Judicial, por dicha Sala o Corporación. La calificación se realizará por iniciativa de la sala, sección especializada o subsección, si la hubiere, para lo cual el magistrado ponente, simultáneamente con la elaboración del proyecto de decisión, diligenciará el formulario de evaluación del factor calidad y lo someterá a consideración en la misma sesión en que aquél sea discutido. Las decisiones sobre calificación del factor calidad aprobadas por la sala, sección o subsección correspondiente serán sometidas a la aprobación de la sala plena, al menos cada dos meses. (art.28).

El evaluador deberá respetar los principios constitucionales de independencia y autonomía de los funcionarios judiciales; por tanto el sentido de la providencia no es un parámetro de evaluación. Así mismo, el evaluador realizará la calificación con base en las grabaciones hechas en medio magnético, digital o cualquier otro en que se registre la información requerida y los resultados se consignarán en los formularios suministrados para el efecto. En la motivación de la calificación el evaluador deberá hacer referencia expresa a puntos específicos de la sentencia o decisión de fondo, y de lo ocurrido en la audiencia que considere relevantes para sustentar el puntaje asignado. Por ningún motivo podrá solicitarse para efectos de la calificación la transcripción de providencias, salvo las excepciones que sobre la materia establezca el legislador.

Antes de iniciar el diligenciamiento del presente formulario, verifique cual columna es la que va a diligenciar; si es la General, se diligencian todos los ítems que componen los Subfactores "Dirección del Proceso" y "Análisis de la Decisión"; si es el de Tutelas o sin Audiencias o Diligencias: tenga en cuenta que no se diligencia el literal "c" del Subfactor "Dirección del Proceso" y se diligencia todo el subfactor "Análisis de la Decisión"; si es el De Plano o Sin Pruebas tenga en cuenta que no se diligencian los literales "b y c" y en el subfactor "Análisis de la Decisión" no se diligencia el literal "c"; si la decisión a evaluar es de Puro Derecho o Sin Decreto de Pruebas, tenga en cuenta que no se diligencia el literal "b" del Subfactor "Dirección del Proceso" y en el subfactor "Análisis de la Decisión" no se diligencia el literal "c", y si la decisión es de sólo Fallo, tenga en cuenta que no se diligencia el Subfactor "Dirección del Proceso" y el puntaje se aumenta en los ítems del subfactor "Análisis de la Decisión".

FECHA DE LA EVALUACIÓN: Escriba con dos dígitos el día, mes y año Ej. 16/04/17

DÍA	MES	AÑO
19	03	24

- 1) INFORMACIÓN DEL EVALUADO (A).** En este bloque se registrarán los apellidos y nombres del funcionario a calificar; el Despacho al cual se encuentra vinculado en ese momento, así como, el Distrito y el Municipio al cual pertenece el despacho.
- 2) IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO O ACCIÓN OBJETO DE EVALUACIÓN:** En la Fecha de Admisión de la Demanda o Proceso, se indicará el día, mes y año, en la que fue admitida la demanda o el proceso objeto de evaluación. En Fecha de la Providencia, se indicará el día, mes y año en que fue emitida la decisión objeto del recurso ordinario, extraordinario o del grado jurisdiccional de consulta. En Tipo de Proceso: Indique la clase de proceso donde fue emitida la decisión objeto de evaluación. En el código único de Identificación escriba los 21 o 23 dígitos que identifican el proceso (sin espacios, puntos o rayas). Marque con una X si la providencia evaluada es una sentencia; una decisión que le pone fin a la instancia o una decisión que no le pone fin a la instancia u Otra providencia.
- 3) El Análisis Técnico y Jurídico de la Decisión, así como el Respeto y Efectividad del Derecho al Debido Proceso,** corresponde a los Subfactores **Dirección Del Proceso**, que comprende todos los aspectos desde la demanda, Acción que da origen al proceso y el **Análisis de la Decisión**, que comprende todos los aspectos que culminan con sentencia o decisión de fondo que le pone fin a la instancia o cualquier otra decisión que no le pone fin a la instancia.

Para asignar los puntajes que aparecen en el formulario, a continuación, usted deberá marcar en la casilla que corresponda, el puntaje a asignar única y exclusivamente dentro del rango que aparece en este instructivo y que se encuentra indicado dentro de cada casilla.

- 3.1 Evaluación de Procesos – General - Aplicación de todos los Subfactores y Aspectos:** Si el proceso calificado tuvo un trámite en el cual pueden verificarse todos los aspectos de Dirección del proceso y todos los aspectos de Análisis de la Decisión, diligencie el Subfactor de Dirección del Proceso, los Literales **a.** (de 0- 6 puntos), **b.** (0-6 puntos), y **c.** (0-10 puntos), y en el Puntaje Total del Subfactor la suma no debe superar los 22 puntos; y del Subfactor Análisis de la Decisión, registre los Literales **a.** (de 0-6 puntos), **b.** (0-4 puntos), **c.** (0-4 puntos), **d.** (0-4 puntos), **e.**(0-2 puntos), y en el Puntaje Total del Subfactor verifique que la suma de los ítems no superen los 20 puntos.
- 3.2 Evaluación de Acciones de Tutela y casos donde no proceda la práctica de Audiencias o Diligencias:** Cuando en el proceso a calificar no hubiere sido procedente la práctica de audiencias o diligencias, el formulario deberá diligenciarse así: el Subfactor de Dirección del Proceso, los Literales **a.** (de 0- 12 puntos), **b.** (0-10 puntos) y en el Puntaje Total del Subfactor la suma no debe superar los 22 puntos; y del Subfactor Análisis de la Decisión los Literales **a.** (de 0-6 puntos),



FORMATO FACTOR CALIDAD
FUNCIONARIOS (AS) JUDICIALES
(ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO PSAA16-10618 de 2016)

b. (0-4 puntos), c. (0-4 puntos), d. (0-4 puntos), e.(0-2 puntos) y en el Puntaje Total del Subfactor verifique que la suma de los ítems no superen los 20 puntos.

3.3 Procesos con Decisión de Plano y sin Decreto ni Práctica de Pruebas: Cuando el proceso a calificar se decidió de Plano o no fue necesarios el decreto y práctica de pruebas, el puntaje se distribuirá así: En el **Subfactor dirección del proceso**, los Literales a. (de 0- 22 puntos) y en el Puntaje Total del Subfactor la suma no debe superar los 22 puntos; y del **Subfactor Análisis de la Decisión** donde no haya argumentación y valoración probatoria, únicamente los Literales a. (de 0-8 puntos), b. (0-6 puntos), d. (0-4 puntos), e.(0-2 puntos) y en el Puntaje Total del Subfactor verifique que la suma de los ítems no superen los 20 puntos.

3.4 De puro derecho o sin decreto de pruebas: Cuando el asunto es de puro derecho o no fuere necesario el decreto de pruebas, el formulario deberá diligenciarse así: en el subfactor dirección del proceso deberá diligenciar solamente los Literales a. (de 0-12 puntos) y b. (0-12 puntos), y en el Puntaje Total del Subfactor la suma no debe superar los 22 puntos; y el subfactor análisis de la decisión de la siguiente forma: los Literales a. (de 0-8 puntos), b. (0-6 puntos), d. (0-4 puntos). e. (0-2 puntos) y en el Puntaje Total del Subfactor verifique que la suma de los ítems no superen los 20 puntos.

3.5 Proceso en los que solo hubo fallo: En este caso solamente se evaluará el subfactor Análisis de la decisión de la siguiente forma: los Literales a. (de 0-12 puntos), b. (0-10 puntos), c. (0-8 puntos) d. (0-10 puntos) y e. (0-2 puntos), y en el Puntaje Total del Subfactor verifique que la suma de los ítems no superen los 42 puntos.

4) PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

Verifique que el formulario está bien diligenciado, a parte de respetar el puntaje explicado para cada ítem, sume el Puntaje en Subfactor Dirección del Proceso y Análisis de la Decisión, según sea el caso; tenga cuidado que la suma no supere los 42 puntos y Registre el valor obtenido en esta casilla.

5) MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN: Este recuadro se debe diligenciar obligatoriamente. La motivación de cada calificación debe guardar coherencia con el puntaje asignado. En esta casilla deberá hacer referencia expresa a puntos específicos de la sentencia o decisión de fondo y/o de lo ocurrido en la audiencia que considere relevantes para sustentar el puntaje asignado. En el evento en que el espacio destinado en el formulario para la motivación no sea suficiente, sírvase utilizar una hoja anexa, en la cual se identificarán plenamente el calificado, el calificador, el período y el proceso de que se trate.

6) INFORMACIÓN DEL EVALUADOR: En este recuadro se identificará la Corporación o Despacho que realiza la calificación y llevará la firma de su Presidente o del Juez según sea el caso.